

(P. del S. 684)

17^{ma} ASAMBLEA 2^{da} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Ley Núm. 100-2013
(Aprobada en 29 de ago de 2013)

LEY

Para aplazar la vigencia de la Ley 93-2013 con el fin de facilitar su implementación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la firma de la Ley 93-2013 el 30 de julio de este año, se nombró un Comité Asesor para asegurar la implementación de la Ley y proponer las estructuras necesarias para asegurar su finalidad. Esta medida legislativa aplaza la vigencia de la Ley 93-2013, para permitir al Comité realizar sus funciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado C. del Artículo 46 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- ...

Artículo 46.- ...

C. Las disposiciones del Artículo 11(K) comenzarán a aplicar seis (6) meses, luego de la vigencia de esta Ley.

D. ...”

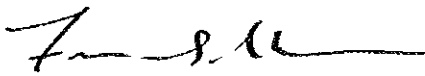
Artículo 2.- Se enmienda la Sección 7 de la Ley Núm. 93-2013, para que lea como sigue:

“Sección 7.- Vigencia.- Esta Ley entrará en vigor ciento veinte (120) días, luego de su aprobación, excepto la Sección 3, que entrará en vigor el día primero de enero de 2014.”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 30 de agosto de 2013

Firma: _____


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios